



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA
DEMANDADO	CARLOS AUGUSTO CANO CELORIO Y O.
RADICADO	05001 40 03 027 2019 00115 00
DECISIÓN	Resuelve –Decreta Emplazamiento

Cumplido el requerimiento y teniendo en cuenta que, el demandado CARLOS AUGUSTO CANO CELORIO, según constancia anexa, se encuentra retirado de la EPS SURA y que se desconoce la EPS a la que se encuentra afiliada la codemandada MARICELA RAMÍREZ CÁCERES, se procede a emplazar a los mismos.

Visto lo anterior se emplaza a los demandados **CARLOS AUGUSTO CANO CELORIO** y **MARICELA RAMÍREZ CÁCERES**, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹, esto es, el Despacho insertará la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, se nombrará Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Np/4

¹ “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077d5275741df4cb3a151746219df3e7686ccbd4fc80ad9c63dfeb40dc8f09c0**

Documento generado en 01/11/2022 01:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>